

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE OBRAS**



**TIPO DE CONTRATO:**  
 CONTRATO A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

**2182 AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ANGELES CORREGIDORA, COLONIA LOS ANGELES, CORREGIDORA, QRO.**

**NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:**

**CONTRATISTA:**

**DACABA, S.A. DE C.V.**  
 DANIEL CORDERO BRAVO, ADMINISTRADOR ÚNICO

**DOMICILIO:**

CALLE TOPOGRAFÍA, NÚMERO 204 COLONIA TECNOLÓGICO

**CUIDAD:**

QUERÉTARO, QRO.

**C.P.:**

76158

**CONTRATISTAS:**

3091 (ESTATAL)

**NO. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRIBUYENTES:**

NO. DE REGISTRO FEDERAL DE

CONTRIBUYENTES: **DA120713FL7**

**CONTRATO:**

**NO. DE CONTRATO:**

MC-EST-FISE-5-1-2020-00

**FECHA DE ADJUDICACIÓN:**

14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**FECHA DE CONTRATO:**

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:**

INVITACIÓN RESTRINGIDA

**NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN:**

MC/EST/IR/01-FISE-5-1-2020

**IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A.:**

\$ 1,651,729.04

**I.V.A. DEL CONTRATO**

\$ 264,276.65

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:**

\$ 1,916,005.69

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE 2020)

**NORMATIVIDAD APLICABLE:**

ESTATAL

**NO. DE OBRA:**

5-1

**DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO:**

No Aplica

**NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN:**

2020GEQ010342020-00584

**FECHA DE APROBACIÓN:**

08 DE JULIO DE 2020

**ANTICIPA:**

**% OTORGADO:**

30%

**IMPORTE DEL ANTICPO ANTES DE I.V.A.:**

\$ 495,518.71

**I.V.A. DEL ANTICPO:**

\$ 79,283.00

**IMPORTE TOTAL DEL ANTICPO:**

\$ 574,801.71

**GARANTÍAS:**

**BENEFICIARIO:**

MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

**DOMICILIO:**

EX HACIENDA EL CERRITO NO. 100, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., C.P.

**MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA**

CORREGIDORA QUERÉTARO.

**ANTICPO (POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICPO):**

\$ 574,801.71

**AFIANZADORA:**

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. D.C.V.

**NO. DE FIANZA:**

2471396

**FOLIO:**

2280324

**FECHA:**

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO:**

\$ 191,600.57

**AFIANZADORA:**

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. D.C.V.

**NO. DE FIANZA:**

2471410

**FOLIO:**

2280343

**FECHA:**

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO:**

\$ 191,600.57

**AFIANZADORA:**

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. D.C.V.

**NO. DE FIANZA:**

2472496

**FOLIO:**

2281981

**FECHA:**

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN:**

28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

70 DÍAS NATURALES

**FECHA DE TERMINACIÓN:**

06 DE DICIEMBRE 2020

**OBSERVACIONES:**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRATO**

**MC-EST-FISE-5-1-2020-00**

<p>CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A: PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO LIC. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS: SÍNDICO MUNICIPAL LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ: SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS</p>	<p>LA CONTRATANTE Y POR LA OTRA PARTE: DACOBA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: DANIEL CORDERO BRAVO, ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: LA CONTRATISTA PARA LA OBRA: 2182 AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES CORREGIDORA, COLONIA LOS ÁNGELES, CORREGIDORA, QRO.</p>
--	--

I.- "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:

11 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Civil del Estado de Querétaro.

12 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por sí o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

13 Que por disposición de la Ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como con el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en el que el Lic. María Guadalupe Lazaro Casas tomó protesta como Síndico Municipal.

HOJA 1 DE 13  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".





11.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

11.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública del Estado de Querétaro, lo que acredita con número folio No 3091

11.9 Conoce el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente contrato.

11.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Calle Topografía, número 204 colonia tecnológico, Querétaro, Qro; C.P 76158

11.11 Que su actividad comercial es lícita y que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, que es una empresa que no opera con pérdidas, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación y que además asumirá la responsabilidad penal, civil, administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas.

### CLAUSULAS

#### Objeto del contrato.

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en 2182 AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA COLONIA AMPLIACIÓN LOS ANGELES CORREGIDORA, COLONIA LOS ANGELES, CORREGIDORA, QRO; la cual habrá de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato que a continuación se enuncian:

- Anexo I. Catálogo de conceptos
- Anexo II. Calendario de trabajos
- Anexo III. Calendario de montos
- Anexo IV. Bases del concurso, circulares y proceso de adjudicación
- Anexo V. Bitácora de obra

#### Monto del contrato.

SEGUNDA.- El monto total del presente contrato es de \$ 1,651,729.04 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil setecientos veintinueve Pesos 04/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$ 264,276.65 (Doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.), siendo un total de \$ 1,916,005.69 (Un millón novecientos dieciséis mil cinco pesos 69/100 M.N.),

#### Plazo de ejecución de la obra.

TERCERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 28 de septiembre de 2020, y concluir en 70 días naturales, terminando los trabajos el día 06 de diciembre de 2020, de conformidad con el calendario de trabajos que obra en los anexos de este contrato.

#### Modificaciones al plazo o monto de la obra.

**CUARTA.-** Para el caso debidamente justificado, en el que resulte necesaria la ampliación del monto o plazo acordados en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, "LA CONTRATISTA" deberá:

- a) Presentar durante el plazo vigente de ejecución, el presupuesto y/o calendario correspondiente con los montos y fechas propuestas, en papelera membretada y firmado por el representante legal, para su aprobación y autorización por parte de "LA CONTRATANTE";
- b) Una vez autorizado el nuevo presupuesto, ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos en la misma proporción.

**QUINTA.-** Si "LA CONTRATANTE" niega la prórroga podrá exigir a "LA CONTRATISTA" el cumplimiento del presente contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias para concluir los trabajos oportunamente dentro del plazo indicado o prorrogas autorizadas, o bien, procederá a rescindir este contrato en los términos pactados.

**SEXTA.-** En el supuesto de que "LA CONTRATANTE" conceda la prórroga y aún así existan demoras imputables a "LA CONTRATISTA", se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato hasta la terminación de los trabajos.

Si las demoras no son imputables a "LA CONTRATISTA" deberán formalizarse los convenios modificatorios que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

#### Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

**SEPTIMA.-** "LA CONTRATANTE" se obliga de acuerdo a los artículos 53, fracción XII y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA CONTRATANTE" y que se requiera para su realización.

"LA CONTRATISTA" en el caso de que así se requiera para la ejecución de la obra objeto de este contrato, es responsable de los dictámenes, permisos, licencias y demás trámites, relacionados con el alumnado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

#### Retenciones.

**OCTAVA.-** "LA CONTRATISTA" se obliga a cubrir el 2.5% (dos punto cinco por ciento) a "LA CONTRATANTE", sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo de la obra pública; dicha retención a favor de "LA CONTRATANTE" por concepto de derechos por los servicios de inspección, vigilancia y control necesarios para su ejecución de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 23 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., en vigor.

Así mismo "LA CONTRATISTA" en caso de ser miembro activo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción A.C. Delegación Querétaro, el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. o el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C., acepta, que con motivo de su afiliación a cualquiera de dichas organizaciones, se le apliquen las retenciones pertinentes, mismas que se desprenden de las estimaciones autorizadas que haya que pagar a "LA CONTRATISTA", de conformidad con los mecanismos y montos establecidos en los convenios celebrados entre "LA CONTRATANTE" y las Asociaciones antes mencionadas.

**NOVENA.-** "LA CONTRATANTE" otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cantidad de \$ 574,801.71 (Quinientos setenta y cuatro mil ochocientos un pesos 71/100 M.N.), incluye I.V.A.; obligándose "LA CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad a favor de "LA CONTRATANTE" dentro de los términos establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El anticipo será pagado a los 15 (quince) días naturales a la presentación de la garantía validada por "LA CONTRATANTE", y facturado por "LA CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "LA CONTRATANTE".

La amortización del anticipo se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "LA CONTRATISTA", ésta amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado

Para el caso de que "LA CONTRATISTA" al presentar la estimación, ésta o el acumulado de estimaciones que representen el 70% (setenta por ciento) o más del monto de contrato, el anticipo será amortizado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

"LA CONTRATISTA" recibirá el pago por concepto del anticipo y de las estimaciones antes referidas, en las oficinas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, ubicadas en Ex Hacienda el Cerro Número 100, El Pueblo, Corregidora, Qro, CP. 76900.

Derivado de la urgencia del inicio y término de la obra LAS PARTES acuerdan que "LA CONTRATISTA" iniciará los trabajos en las fechas programadas en las bases aun sin haber recibido el anticipo, no siendo motivo el pago tardío del mismo, para un diferimiento del inicio y/o término de los trabajos.

**DECIMA.-** Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán ACTIVIDADES O PARTIDAS TERMINADAS, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Obras Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esa Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad mensual para la tramitación de estimaciones, ésta podrá ser realizada por "LA CONTRATANTE", aplicándosele a "LA CONTRATISTA" una sanción del 3% (tres por ciento) del importe del servicio ejecutado en la estimación o la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la que resulte mayor.

**DECIMA PRIMERA.-** En el caso de conceptos fuera de catálogo, "LA CONTRATISTA" cuenta a partir de la fecha asentada en la bitácora de obra donde se autorizó la ejecución de los mismos, con 10 (diez) días hábiles para solicitar a la Dirección de Ejecución de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la revisión y autorización de precios unitarios.

Para tal efecto, deberá presentar las tarjetas de análisis, y considerar los parámetros del presupuesto base del contrato y el mismo porcentaje de indirectos de los conceptos ya contratados. Las tarjetas serán validadas junto con la supervisión, en lo referente a la descripción y los elementos que componen el análisis, con sus respectivas cantidades y rendimientos, y en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que registrarán los nuevos conceptos y estos puedan ser estimados.

De no presentar los análisis de precios de conceptos fuera del catálogo de conceptos para su revisión y autorización en el plazo estipulado, "LA CONTRATANTE" realizará el análisis correspondiente y del resultado se aceptará reclamación alguna por parte de "LA CONTRATISTA".





### Ajuste de costos.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevisibles de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir la contingencia.

La revisión de los costos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se hará mediante el siguiente procedimiento: se revisará un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe faltante del contrato.

Con base en tal solicitud "LA CONTRATANTE" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que solo será admitida, cuando los conceptos de obra que sean fundamentales se estén realizando conforme al programa de obra contractual, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "LA CONTRATANTE"; dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente, "LA CONTRATANTE" emitirá oficio que manifieste la procedencia o no de la petición de "LA CONTRATISTA". De ser procedente se llevará a cabo la valoración que a su derecho corresponda, basado en los elementos probatorios que este hubiere presentado, y será aplicado sobre los importes de los trabajos, aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato, e informará a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, los términos de dichos ajustes.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato sufren variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, tales que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de los trabajos aun no ejecutados, "LA CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" ajuste los precios unitarios como corresponda, para lo cual concederá un plazo de 15 (quince) días calendario, después de la notificación por escrito que emita la "LA CONTRATANTE", a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; los nuevos precios se aplicarán a los trabajos que se ejecuten a partir de la fecha de dicha notificación. El ajuste se aplicará sobre los importes de los trabajos aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato.

### Reintegró de pagos recibidos en exceso.

**DECIMA CUARTA.-** LAS PARTES acuerdan que derivado de las revisiones y auditorías que se realicen a la obra en los 5 (cinco) años siguientes a su ejecución, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal los importes pagados en exceso durante la ejecución de la obra más intereses, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 65, párrafo segundo.

### Modificaciones a los planos, especificaciones, programa y variaciones de las cantidades de trabajo:

**DECIMA QUINTA.-** Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes. "LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente so pena de no recibir pago alguno.

### Supervisión de los trabajos.

**DECIMA SEXTA.-** "LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, para lo cual y previo al inicio de los trabajos designará un representante directo quien fungirá como supervisor, para el control y vigilancia de los trabajos, los asientos en bitácora; y en general para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos, quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establece el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.





presente. Además de que todas las obras que "LA CONTRATISTA" tuviera que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objetos de este contrato; por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "LA CONTRATISTA".

Es obligación de "LA CONTRATISTA" implementar los mecanismos necesarios para mantener limpio y en buen estado todas las zonas afectadas por los trabajos de obra, si bien durante la jornada laboral tiene que realizar desplazamiento de herramientas y materiales para el avance de los mismos, al término de la jornada deberá realizar las tareas de limpieza y acomodo necesarias, para iniciar y terminar durante toda su ejecución; los trabajos en condiciones óptimas de limpieza.

Adicionalmente "LA CONTRATISTA", se obliga a observar, asimismo a cumplir los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno Laboral", publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de mayo del año, con motivo de la PANDEMIA suscitada por la precesia del Virus COVID-19.

Es obligación de "LA CONTRATISTA" contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de los mismos, y/o elementos de la obra que se requieran analizar, de acuerdo a las indicaciones giradas por la supervisión de "LA CONTRATANTE" y de conformidad con las normas y especificaciones de las dependencias a las que correspondan, como son:

- a) Para la obra de vialidades y urbanización, serán las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- b) Para las obras de agua potable y alcantarillado, serán las normas de la Comisión Estatal y Nacional de Agua (CEA y CONAGUA).
- c) Para las obras de electrificación, serán las normas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- d) Para las obras de edificación, serán las normas del Comité Administrador de programa Federal de construcción de escuelas (CAPFCE).
- e) Para las obras de Salud, serán las normas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- f) Así como la normatividad vigente aplicable acorde a la especialidad del tipo de obra por ejecutar.

El laboratorio de control de calidad deberá de contar con registro en el padrón de Contratistas Estatal y/o Municipal o pertenecer a la Asociación de Laboratoristas; además, vía oficio deberá de solicitar su autorización ante la Secretaría de Obras Públicas, quien a la vez coordinará los servicios de este laboratorio. La autorización deberá quedar asentada en bitácora.

**VIGESIMA SEGUNDA.** "LA CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y las obligaciones que se deriven del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por los trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aceptación expresa previa y por escrito de "LA CONTRATANTE", en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**Penas convencionales por incumplimiento del programa.**

**VIGESIMA TERCERA.** "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, de suministro o de utilización de los insumos; para lo cual "LA CONTRATANTE" comparará, el avance de los trabajos contra el programa, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió ejecutarse, "LA CONTRATANTE" procederá a:

- a) Si como resultado de la comparativa se desprende que por causa imputable a "LA CONTRATISTA" no cumple físicamente con el calendario de trabajos "LA CONTRATANTE", aplicará una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "LA









**TRIGESIMA TERCERA.** Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos tendientes a llegar a una amigable composición, y para el caso en que dichas diferencias no puedan ser arregladas de esa forma, LAS PARTES se someten a los tribunales competentes de Querétaro, Querétaro renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**De las obligaciones fiscales**

**TRIGESIMA CUARTA.**- Convienen las partes en que "LA CONTRATISTA" asumirá la responsabilidad penal, civil, administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas, deslindando de cualquier responsabilidad a "LA CONTRATANTE".

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. MARIA GUADALUPE LAZARO CASAS  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARO. JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

"POR LA CONTRATISTA"

DACORBA, S.A. DE C.V.  
DANIEL CORDERO BRAVO, ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NUMERO MC-EST-FISE-5-1-2020-00 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.